

Se deu alos porhedores del Mayorazgo de S. Luis alqu
 rias por el Franco de la Sucesion de aquel lugar que
 ha de ser Ayuntamiento. Sobre que se a seguido y dilata
 de pleyto; Mediante la demanda puesta en estos autos con
 el Colegio de la Compania de S. Luis de la Cui. de Oviedo;
 Enqui dicen que por lo que d'ellos Comia puede y debe
 de haver et eferido pago que esta mandado, por
 las Razones que expresan en otro Informe que susse
 nor es el siguiente

Aqui el Informe.

Para entenderse y lo manifestado en esta Razons
 por el Sr. Marques de Beniel, Reg. a quien le esta as
 cargado antecedentemente de asuete, y modo de saci fa
 zedn de Creditos con la menor y mas medida que
 fuer posible, arrendidos los Empeños de los propios, y
 las otras publicas tan Reservas que se estan prauacion
 do, de que la parte de D. Maria de la Paz Mo
 lina actual porhedora de dho Mayorazgo, no de
 tra en el segundo medio que propone el dictamen de
 los Abogados de dar nueva fianza deponiticia, ni otra
 que la que tiene dada por la Ley de Toledo, y que en Contra
 ria disposicion seguisa et ayremio mandado despachar p
 et y prompto pago de los Veintemill quinientos
 tres treynta y tres d. y once mar. que segun
 la liquidacion echa en dho autos y importa el prin
 cipal y reditos de dho Credito; Desiendo en Ayunta
 miento evitar pleyto, mayores Contas, gastos, y sa
 tisfacer lo que legitimamente deu el Dicho, como